

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HELIO QUIJANO LOPEZ
Demandante:
500013110002-2007-00757-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Respecto a la solicitud de entrega de dineros para la cancelación del impuesto predial de los años del 2016 al 2020, del inmueble sucesoral de matrícula inmobiliaria 50C-01193254, en la suma de \$42.269.000.00, se le aclara al peticionario que tal pedimento debe ser elevado por todos los herederos reconocidos y cónyuge o compañera sobreviviente, en caso de existir. Igualmente se debe designar a uno de los herederos reconocidos para que adelante tal gestión y a quien se le entregará el dinero necesario.

Por tanto, se les corre traslado a los demás herederos por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, así como para que señalen al heredero que se va a responsabilizar de la gestión del pago del impuesto y posteriormente lo acredite.

No hay lugar a decisión alguna respecto de lo informado por el abogado EDUARDO GUTIERREZ CARRASQUILLA acerca de sus honorarios como apoderado de las herederas QUIJANO PARRADO, en memorial que allegó al expediente.

Se acepta la renuncia al poder por parte del abogado PLINIO ALARCON BUITRAGO y que le había sido otorgado por la heredera CELIA ESPERANZA QUIJANO PARRADO.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HELIO QUIJANO LOPEZ
Demandante:
500013110002-2007-00757-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se reconoce al abogado JOSE LUIS GUARNIZO BOLAÑOS como apoderado de la heredera CELIA ESPERANZA QUIJANO PARRADO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se tiene a PAOLA TABARES GUTIERREZ como dependiente del abogado JOSE LUIS GUARNIZO BOLANOS, conforme a las facultades que le confiere la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac,